



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2021-0121, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN CHECK POINT QUE INCLUYE (SERVICIOS CHECK POINT Y BASE APPLIANCE SANDBLAST ANTIRASONWARE), PROCESO DE REF: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0007

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las once (11:00 a.m.) horas de la mañana del día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y asesor legal del comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Decidir y aprobar sobre la Adjudicación del Procedimiento para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**.

No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)	Unidad.	1

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: La comunicación de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), dirigida a Promese/cal de la compañía Check Point, Software Technologies, INC.

VISTO: El informe de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de la entidad Promese/cal.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DTIC-DG-2021-0010, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Philips D. Contreras R.**, Director del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de Promese/cal, dirigida al **Ing. Rafael Adolfo Perez de León**, Director General de Promese/Cal, mediante la cual solicita la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, por periodo de un (1) año.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/220/2021, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Rafael Adolfo Perez de León**, Director General de Promese/Cal, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras, mediante la cual solicita proceder con la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2021-0101, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, a la **Licda. Jesusita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria al Departamento Financiero, para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,000,000.00)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1620933816663pecSc, del Ministerio de Hacienda, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,000,000.00)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SAI-2021-0022, de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la aprobación al Comité de

Compras y Contrataciones para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, según lo descrito en la misma comunicación.

VISTA: El Acta No. 2021-0087, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictada por el Comité de Compras y Contrataciones, referente a la aprobación para la Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)

VISTA: La Convocatoria del Procedimiento de Excepción de Ref. PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0007, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), para la Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware), instrumentada por el Director General de Promese/cal, **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0007, para la Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware).

VISTO: El informe de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), realizada por los peritos designados del Departamento de Compras y Contrataciones de Promese/cal, mediante la cual se hace constar los resultados de la homologación realizada a la propuesta técnica presentada por la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**

VISTO: El informe de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), realizada por los peritos designados del Departamento de Tecnología los ingenieros **Philips Contreras y Robín Peña**, mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a la propuesta técnica presentada por la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**

VISTO: El informe legal instrumentado por la **Lic. Bianca Yajahira Espinal Fulcar**, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a los documentos jurídicos presentada por la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**

VISTO: El Registro de Participantes en la Apertura y Lectura de Propuestas Económicas, Sobre "B", de fecha Siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), con el código Fo-Ges-010.

VISTA: La Cotización presentada por la empresa, **ASYSTEC, S.R.L.** de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) y la garantía de seriedad de la oferta correspondiente al uno por ciento (1%) del monto de la oferta depositada por el Oferente.

VISTO: Que luego de ponderar y analizar todos y cada uno de los documentos, informes, oficios y comunicaciones antes mencionadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Promese/cal, tiene a bien indicar las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**, resultado habilitada para la apertura de oferta económica, Sobre "B" en virtud de que resultado conforme en las evaluaciones jurídicas y técnicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**, presentó el precio unitario detallado a continuación:

OFERTA ECONOMICA

Proceso: RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN CHECK POINT QUE INCLUYE (SERVICIOS CHECK POINT Y BASE APPLIANCE SANDBLAST ANTIRASONWARE)

Proveedor: _____ RNC: _____

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS (18%)	Precio Unitario Final (RD\$)	Total (RD\$)
1	Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)	Unidad	1	4,065,300.00	731,754.00	4,797,054.00	4,797,054.00
TOTAL GENERAL							RD\$ 4,797,054.00

CONSIDERANDO: Que los precios contenidos en el Cuadro Comparativo de Precios está incluido el Impuesto de Transferencia de Bienes Industriales y Servicios (ITBIS).

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“proveedor único. Procesos de adquisición de Bienes o Servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

CONSIDERANDO: Que el Art.138 de la Constitución de la República Dominicana establece: *“que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, los cuales han sido los mismos principios rectores en el Procedimiento de Excepción de referencia”*.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo anteriormente expuesto y la propuesta presentada por el oferente, este comité decide por unanimidad de votos adjudicar; de la manera siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR, a la empresa **ASYSTEC, S.R.L.**, la Orden de Compra relativa a la adquisición de lo que se transcribe a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario + itbis	Precio final
1	RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN CHECK POINT QUE INCLUYE (SERVICIOS CHECK POINT Y BASE APPLIANCE SANDBLAST ANTIRASONWARE).	1	RD\$4,065,300.00	RD\$731,754.00	RD\$4,797,054.00	RD\$ 4,797,054.00

Total
General: RD\$ 4,797,054.00

Para un monto total adjudicado de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,797,054.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR, la notificación y publicación de los resultados del presente Procedimiento de Excepción CCC-PEPU-2021-0007, para la para la Renovación de Solución Check Point que incluye (Servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware), al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Excepción, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Siendo las once y media horas de la mañana (11:30 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
 Director General, en su calidad de
 Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
 Directora Administrativa Financiera
 y Miembro.




Lic. Paul José Maldonado Bueno
 Director Jurídico y Miembro.


Lic. Sergio Maurício Sánchez
 Director de Planificación y Desarrollo
 y Miembro


Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
 Responsable de la Oficina de Libre Acceso
 a la Información y Miembro